



VISTOS,

Memorando N° 000126-2022-MCH-UE005/MC, de fecha 07 de julio del 2022; Hoja de Envío N° 002672-2022-OAD-UE005/MC, de fecha 08 de julio del 2022; Informe N° 000326-2022-LOG-UE005-LCP/MC, de fecha 08 de julio del 2022; Hoja de Envío N° 002709-2022-OAD-UE005/MC, de fecha 11 de julio del 2022; Memorando N° 000129-2022-MCH-UE005/MC, de fecha 13 de julio del 2022; Hoja de Envío N° 002769-2022-OAD-UE005/MC, de fecha 13 de julio del 2022; Hoja de Envío N° 000390-2022-OPP-UE005/MC, de fecha 13 de julio del 2022; Informe N° 000144-2022-OAD-UE005/MC, de fecha 15 de julio del 2022; Proveído N° 000924-2022-UE005/MC, de fecha 15 de julio del 2022; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Sexta Disposición Final de la Ley N° 28939, se crea la Unidad Ejecutora 111 – Naylamp - Lambayeque, que comprende los museos: Museo Tumbas Reales de Sipán, Museo Nacional Sicán, Museo Arqueológico Nacional Brüning, Museo de Sitio de Túcume y los Monumentos Arqueológicos de la Región Lambayeque; Hoja de Envío N° 002310-2022-OD-UE005/MC, de fecha 22 de junio del 2022;

Que, por Decreto Supremo N° 029-2006-ED, se crea el Proyecto Especial Naylamp - Lambayeque, que tiene por finalidad: garantizar, activar, potenciar la protección, defensa, conservación, investigación, difusión y puesta en valor del Patrimonio Arqueológico del departamento de Lambayeque;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2010-MC, de fecha 24 de setiembre del 2010, se aprobó la fusión por absorción del Proyecto Especial Naylamp - Lambayeque del Ministerio de Educación al Ministerio de Cultura;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 039-2011-MC, se precisó la creación de la Unidad Ejecutora Naylamp - Lambayeque dentro del pliego 003 del Ministerio de Cultura, cuyos recursos financian los gastos del Proyecto Especial;

Que, la Unidad Ejecutora 005 Naylamp - Lambayeque, es una institución de derecho público con autonomía administrativa y financiera en los asuntos de su competencia, dependiente presupuestalmente del Ministerio de Cultura;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 477-2012-MC, de fecha 27 de Diciembre del 2012, se aprobó el Manual de Operaciones del Proyecto Especial Naylamp Lambayeque, y en cuyo numeral 2.2.1.1 señala que la Dirección del Proyecto Especial, es la autoridad administrativa y presupuestaria, ejerce la representación



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

legal del Proyecto Especial y está representado por un Director, quien es designado por el Ministro de Cultura mediante Resolución Ministerial (...) El Director es también responsable de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 000082-2022-DM/MC, de fecha 21 de marzo del 2022 se resolvió... **Artículo 2.-** Designar temporalmente al señor **JULIO CESAR FELIZARDO FERNANDEZ ALVARADO**, Director del Órgano Desconcentrado de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Lambayeque del Ministerio de Cultura, como Director Ejecutivo del Proyecto Especial Naylamp - Lambayeque, y Responsable de la Unidad Ejecutora 005: Naylamp - Lambayeque del Pliego 003: Ministerio de Cultura, en adición a sus funciones;

Que, mediante Memorando N° 000126-2022-MCH-UE005/MC, de fecha 07 de julio del 2022, el Museo de Sitio Chotuna Chornancap adjunta a la Oficina de Administración de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp – Lambayeque, “ANEXO N° 02 - TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ARTESANAS DE TEJIDO EN TELAR DE FAJA O DE CINTURA PARA LA REALIZACIÓN DE TALLERES DURANTE FIESTAS PATRIAS (28 Y 29)”;

Que, con Hoja de Envió N° 002672-2022-OAD-UE005/MC, de fecha 08 de julio del 2022, la Oficina de Administración de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp - Lambayeque adjunta a Logística los “Términos de Referencia para la contratación de servicios de artesanías de tejido en telar de faja o de cintura para la realización de talleres durante fiestas patrias (28 Y 29)”;

Que, mediante Informe N° 000326-2022-LOG-UE005-LCP/MC, de fecha 08 de julio del 2022, Logística de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp – Lambayeque estando a la Hoja de Envió N° 002672-2022-OAD-UE005/MC, de fecha 08 de julio del 2022, precisa que:

(...) en atención al documento de la referencia; precisar que la contratación materia de la misma supone la aplicación de la Directiva N° 004-2019-SG/MC “Procedimiento para la contratación de bienes y servicios por montos iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias (UIT)”;

sin embargo, dada la naturaleza y particularidad de los servicios requeridos, ésta Oficina de Logística no cuenta con proveedores que satisfagan la necesidad y que cuenten con las exigencias de la Directiva, como CCI, RNP, emitan comprobantes de pago y cuenten con los conocimientos exigibles de la prestación.

De lo expuesto, se sugiere se evalúe la pertinencia, que la presente necesidad sea atendida bajo los alcances de la Directiva N° 003-2022-SG/MC aprobada mediante Resolución de Secretaría General N° 000050-2022-SG/MC, de 1 de abril de 2022. (...).



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Que, con Hoja de Envío N° 002709-2022-OAD-UE005/MC, de fecha 11 de julio del 2022, la Oficina de Administración de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp – Lambayeque estando al Informe N° 000326-2022-LOG-UE005-LCP/MC, de fecha 08 de julio del 2022, informa al Museo de Sitio Chotuna Chornancap "(...) sobre la imposibilidad de atención de requerimiento de servicios de artesanas de tejido en telar de faja o de cintura para la realización de talleres durante fiestas patrias bajo los alcances de la Directiva N° 04-2019-SG/MC, se sugiere evaluar la pertinencia de realizar la atención bajo los alcances de la Directiva N° 003-2022-SG/MC (Contratación por Encargo)";

Que, mediante Memorando N° 000129-2022-MCH-UE005/MC, de fecha 13 de julio del 2022, el Museo de Sitio Chotuna Chornancap solicita a la Oficina de Administración de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp - Lambayeque, el "FONDO PARA PAGOS EN EFECTIVO BAJO LA MODALIDAD DE ENCARGO INTERNO PARA DESARROLLAR LA ACTIVIDAD DE: DEMOSTRACIÓN DE LA TÉCNICA ANCESTRAL DEL TEJIDO EN TELAR DE FAJA O DE CINTURA, DURANTE LOS DÍAS 28 Y 29 DE JULIO DEL 2022, EN EL MUSEO CHOTUNA-CHORNANCAP"; igualmente, se manifiesta también en el referido memorando (...) que este fondo está programado en el POI 2022; en la partida de Eventos Culturales para la Sensibilización del Patrimonio Cultural. En tal razón se solicita: TRESCIENTOS NUEVOS SOLES (S/.300.00); asimismo, estando al Anexo N° 02, SOLICITUD DE ASIGNACIÓN DE FONDOS POR ENCARGO INTERNO, adjunto, se tiene que se designa como responsable de cargo interno al servidor REYNALDINO BALTAZAR TUÑOQUE CHERO;

Que, con Hoja de Envío N° 002769-2022-OAD-UE005/MC, de fecha 13 de julio del 2022, la Oficina de Administración de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp – Lambayeque, estando al Memorando N° 000129-2022-MCH-UE005/MC, de fecha 13 de julio del 2022, solicita a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto informe sobre la disponibilidad presupuestal PARA ATENDER PAGOS EN EFECTIVO BAJO LA MODALIDAD DE ENCARGO INTERNO PARA DESARROLLAR LA ACTIVIDAD DE: DEMOSTRACIÓN DE LA TÉCNICA ANCESTRAL DEL TEJIDO EN TELAR DE FAJA O DE CINTURA, DURANTE LOS DÍAS 28 Y 29 DE JULIO DEL 2022, EN EL MUSEO CHOTUNA-CHORNANCAP;

Que, con Hoja de Envío N° 000390-2022-OPP-UE005/MC, de fecha 13 de julio del 2022, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp – Lambayeque, remite a la Oficina de Administración la disponibilidad presupuestal señalando para ello lo siguiente:

Se remite la Disponibilidad Presupuestal:
Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente
Recaudados
Meta: 40
Clasificador de Gasto:23.27.95
Monto: 300.00
Con la disponibilidad Presupuestal realizar los tramites
administrativos correspondientes.



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"*

Que, mediante Informe N° 000144-2022-OAD-UE005/MC, de fecha 15 de julio del 2022, la Oficina de Administración de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp - Lambayeque, estando a la Directiva N° 003-2022-SG/MC, aprobada por RSG N° 50-2022-SG/MC, concluye y recomienda lo siguiente:

III. Conclusiones

- Al tener el sustento normativo, el requerimiento del Museo de Sitio Chotuna Chornancap, puede ser gestionado a través del tipo de operación Encargo Interno (A).
- El encargo Interno se autorizará mediante Resolución de Dirección Ejecutiva, según la Directiva N.º 003-2022-SG/MC, aprobada por RSG.º 050-2022-SG/MC.

IV. Recomendaciones

- 1.- Se sugiere derivar a la oficina correspondiente para la proyección de la Resolución Directoral, que autorice el encargo interno para atender el requerimiento del Museo de Sitio Chotuna Chornancap.

Que, mediante Proveído N° 000924-2022-UE005/MC, de fecha 15 de julio del 2022, Dirección de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp - Lambayeque solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica la proyección de la presente resolución;

Por las consideraciones mencionadas, de conformidad con las normas legales antes citadas, Resolución Ministerial N° 477-2012-MC y Resolución Ministerial N° 000082-2022-DM/MC;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR encargo interno, en la persona del servidor de Contrato Administrativo de Servicios **REYNALDINO BALTAZAR TUÑOQUE CHERO**, por la suma de S/ 300.00 (Trescientos con 00/100 Soles), "PARA ATENDER PAGOS EN EFECTIVO BAJO LA MODALIDAD DE ENCARGO INTERNO PARA DESARROLLAR LA ACTIVIDAD DE: DEMOSTRACIÓN DE LA TÉCNICA ANCESTRAL DEL TEJIDO EN TELAR DE FAJA O DE CINTURA, DURANTE LOS DÍAS 28 Y 29 DE JULIO DEL 2022, EN EL MUSEO CHOTUNA-CHORNANCAP".

Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente
Recaudados
Meta: 40
Clasificador de Gasto:23.27.95
Monto: 300.00
Con la disponibilidad Presupuestal realizar los tramites
administrativos correspondientes.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la persona mencionada en el artículo primero del presente acto administrativo, tiene tres (03) días hábiles para realizar la rendición de cuentas, contabilizado desde el día siguiente de concluida la actividad, tal como lo precisa el numeral 40.3 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

2007-EF/77.15, modificada a su vez por el artículo 1° de la Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución al servidor público con Contrato Administrativo de Servicios **REYNALDINO BALTAZAR TUÑOQUE CHERO**, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Administración, Contabilidad, Tesorería e Informática para la publicación en la página web de la institución (www.naylamp.gob.pe), así como a la Oficina de Asesoría Jurídica para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese (publíquese/notifíquese) y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

JULIO CESAR FELIZARDO FERNANDEZ ALVARADO
UE 005- NAYLAMP